



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 127607-7-0-4

INICIADOR: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARIA GENERAL.

ASUNTO: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE.

DICTAMEN ALG N° 420 / 2010

Señor Presidente del Instituto de Seguridad Social:

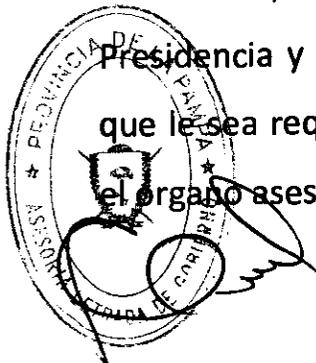
Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor con motivo de la intervención solicitada por el Presidente del Instituto de Seguridad Social, obrante a fs. 1093 de autos.

Como primera medida, cabe aclarar que se han remitido a esta Asesoría solamente los cuerpos 4 y 5 del expediente sometido a consulta -fs. 839 en adelante-.

De acuerdo a la elevatoria del Señor Presidente, la opinión solicitada a título de colaboración, halla su fundamento en lo expresado por el Coordinador General de Asesoría Letrada del Instituto de Seguridad Social, a fs. 1094 (ver foliatura), quien se excusa de dictaminar puesto que ya ha emitido "*opinión legal*" en su calidad de integrante de la Comisión Evaluadora de la licitación pública N° 03/2020 S.G, conformada por Resolución n° 1097/20, acto administrativo del que se desconoce el contenido por no obrar en los cuerpos remitidos.

De la nota del Coordinador General de la Asesoría Letrada del Instituto de Seguridad Social, así como de la lectura del Acta 03/20 de la Comisión de Evaluación surge que aquel ha tomado intervención en la resolución de la impugnación de preadjudicación en su calidad de integrante de la Comisión de Evaluación -fs. 1095-.

La Asesoría Legal tiene como función, entre otras, efectuar el control jurídico previo de todas las Resoluciones de Presidencia y Directorio, Sumarios, Disposiciones y todo acto resolutorio en que le sea requerida su intervención. En tales situaciones, corresponde que el órgano asesor actúe como tal.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 127607-7-0-4

INICIADOR: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARIA GENERAL.

ASUNTO: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE.

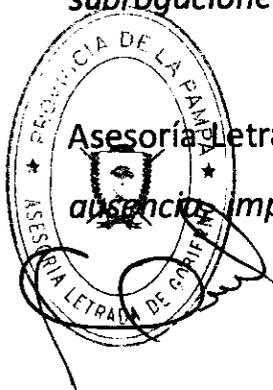
DICTAMEN ALG N° 420 / 2011

Ahora bien, la participación del Coordinador Legal en el procedimiento licitatorio fue precisamente como integrante de la Comisión de Evaluación, más ello no involucra la opinión legal emanada del órgano de asesoramiento jurídico del Instituto de Seguridad Social.

Ante tal situación, habiéndose excusado de actuar por haber participado previamente y siendo necesaria la intervención de la Asesoría Legal del Instituto de Seguridad Social, corresponde que otro miembro integrante de dicha dependencia, actúe subrogando a quien se ha excusado de hacerlo, tal como corresponde en caso de ausencia, impedimento o excusación del encargado, responsable o coordinador del órgano de que se trate.

A título de ejemplo, la Norma Jurídica de Facto 1170 en su artículo 7º prescribe que *"En caso de ausencia, impedimento, excusación o vacancia del cargo, las funciones del Presidente serán ejercidas por el Vicepresidente. Mientras ello no ocurra, éste ejercerá las funciones de Vocal. Si las causales señaladas se dieran en ambos cargos, ocupará transitoriamente la Presidencia el Vocal gubernamental de mayor edad, hasta el reintegro de cualquiera de los nombrados o hasta que el Poder Ejecutivo proceda a la pertinente cobertura, en el caso de vacancia de cargo. Los Vocales serán subrogados por sus respectivos suplentes. Las subrogaciones previstas en este artículo se cumplirán en forma automática"*.

Por su parte, Ley N° 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno, dispone en su artículo 32 que *"...En caso de ausencia, impedimento o excusación del Asesor Letrado de Gobierno, será*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 127607-7-0-4

INICIADOR: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARIA GENERAL.

ASUNTO: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE.

DICTAMEN ALG N° 420/2010

subrogado en sus funciones por el Secretario Letrado de la Asesoría, por los Abogados Auxiliares, comenzando por el de mayor categoría y antigüedad en tal carácter y a falta de éste por el Fiscal de Estado, las mismas operarán de forma automática...”

En idéntico sentido, el artículo 14 de la misma Ley establece que *“En caso de impedimento, ausencia o vacancia, de un Asesor Letrado Delegado, éste será sustituido de manera automática por otro abogado que dependa de la misma repartición...”*

Respecto de la impugnación presentada por la Empresa, se observa como primera medida que no se puede analizar si la misma fue presentada en tiempo atento no existir en el expediente constancia de la fecha de la publicación de la preadjudicación.

Por su parte, como consecuencia de la impugnación de la oferente, mediante Acta 03/20 la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública N° 03/20 indica que “en cumplimiento de órdenes acordadas en el acto administrativo de referencia” (Resolución 1097/20) “...esta Comisión concluye de cara al principio de igualdad desestimar la observación realizada por el GRUPO RIGEM S.A...”

Se desconoce si la Resolución N° 1097/20 delega en la Comisión de Evaluación las facultades conferidas por el artículo 48 del Anexo II de la Resolución General del Directorio 711/15 Régimen de Contrataciones- de resolver las impugnaciones, tal como resultaría de la lectura del Acta 03/20, la cual desestima la observación de la oferente. De ser el caso, la impugnación estaría resuelta y el asesoramiento





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍD ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 127607-7-0-4

INICIADOR: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARIA GENERAL.

ASUNTO: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE.

DICTAMEN ALG N° 420/2020.-

jurídico pretendido devendría en abstracto dado el carácter previo de los dictámenes jurídicos.

En caso estar pendiente la resolución de la impugnación por corresponderle tal facultad a la autoridad competente para aprobar la contratación, tal como surge del artículo 48 del Anexo II de la Resolución General del Directorio 711/15 -Régimen de Contrataciones- y de resultar necesario contar con un dictamen jurídico previo a tal decisión, las presentes actuaciones deberán ser remitidas a la Asesoría Letrada del Instituto de Seguridad Social a fin que, mediante los mecanismos de reemplazos pertinentes, dicho Organismo cumpla con su competencia.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las actuaciones.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 DIC 2020




Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa